



328

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 017 - 2011 - CM/MDP

Villa Punchana, 12 de Julio de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Punchana, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de Julio de 2011, aprobó mediante Acuerdo de Concejo N° 058-2011-SO-MDP, la Ordenanza Municipal, que aprueba el ARANCEL DE COSTAS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE COBRANZA COACTIVA PARA EL PERIODO FISCAL 2011, en la jurisdicción del Distrito de Punchana, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobada mediante Ley N° 26979, modificadas por Ley N° 28165 y Ley N° 28892, establece el marco legal de los actos para la ejecución de obligaciones tributarias y no tributarias de los Gobiernos Locales, entre otras entidades de la Administración Pública Nacional;

Que, conforme al Artículo 9° y el numeral 4) del Artículo 25° de la citada norma, se establece que los gastos y costas en los que haya incurrido la Entidad en la tramitación de los procedimientos de Ejecución Coactiva, son considerados obligación exigible dentro de los mismos procedimientos;



Que, la primera Disposición Transitoria y Complementaria de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante decreto supremo, deberá aprobar en un plazo no mayor de sesenta (60) días, los topes máximos de los aranceles de gastos y costas procesales de los procedimientos coactivos, los mismos que serán de obligatoria aplicación del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales y locales.



Que, en tanto el Ministerio de Economía y Finanzas, apruebe los topes máximos antes indicados, es pertinente que la Municipalidad Distrital de Punchana, en uso de su autonomía económica y administrativa, apruébese la presente Ordenanza.



En su uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA ARANCEL DE COSTAS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE COBRANZA COACTIVA.



Artículo 1°.- APROBAR el Arancel de Costas y Gastos Administrativos de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Punchana, el mismo que consta en cuadro Anexo y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- Las costas del procedimiento serán liquidadas por el Ejecutor Coactivo, ciñéndose estrictamente al Arancel, bajo responsabilidad; los mismos que deberán ser cargados por el Auxiliar Coactivo en el estado de cuenta corriente del contribuyente, el pago que se realicen a partir de ese instante deberá imputarse en primer lugar a las costas y gastos antes mencionados.

Artículo 3°.- Los gastos que asuma la Municipalidad por actuaciones de peritos, martilleros públicos, interventores, recaudadores y otros que intervengan en el proceso de ejecución coactiva, así como las publicaciones de aviso de remate a efectuarse en el Diario Oficial El Peruano, en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la localidad donde se encuentren los bienes a ser rematados o a través de cualquier otro medio de notificación edictal, serán exigibles al obligado, conforme a la liquidación de gastos que para el efecto se realice.

326

Artículo 4°.- Establecer que la Oficina de Administración a través de la Unidad de logística y Margesí, será la encargada del almacenamiento de los bienes embargados y comisados en coordinación con la Unidad de Ejecución Coactiva. Excepcionalmente podrá ser administrado por un tercero.



Artículo 5°. La Entidad, en ningún caso efectuará cobro de costas y gastos cuando la cobranza se hubiera iniciado indebidamente en contravención de la Ley N° 26979 y sus modificatorias.



Artículo 6°. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario judicial de la Región Loreto.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

JUAN CARDAMA GUERRA
ALCALDE